

168403

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 9  
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
MANIZALES-CALDAS

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-29564195  
DIRECCIÓN GENERAL 2021-01-26 10:42:00  
Destino: 3350 VARIOS  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIVO  
Asunto: JUZGADO 1 MPAL/ OF 084 RD  
170014003-001-2020-00389-00

Asunto: Oficio número 084 de 20210122. Radicado 170014003-001-2020-00389-00 de EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO SA Contra NELSON GOMEZ ACOSTA con número de identificación 16075840.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

Ramirezad